

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 65

SERIE 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE SUCN. LEOPOLDO BERRIOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: SUCN. LEOPOLDO BERRIOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en \$89,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$89,000.00, según tasación de fecha 15 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de agosto de 2002.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2002.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **SUCN. LEOPOLDO BERRIOS Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 527.3649 metros cuadrados, conforme el Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Núm. 7508, de la firma de Ramón Constacamps & Assoc.

Consta de tres estructuras. La primera estructura es de hormigón y bloque con techo de hormigón y tiene 524 pies cuadrados con balcón de 36 pies cuadrados.

La segunda estructura es de hormigón y bloque con techo de hormigón de 412 pies cuadrados y balcón de 28 pies cuadrados. Tiene una estructura en el techo de madera y techo de zinc de 440 pies cuadrados. Tiene, además, un sótano de 336 pies cuadrados.

La tercera estructura es de madera y hormigón con el techo de zinc y un sótano. Tiene un área de 643 pies cuadrados con balcón de 72 pies cuadrados. El sótano tiene 622 pies cuadrados con paredes en bloque sin empañetar.

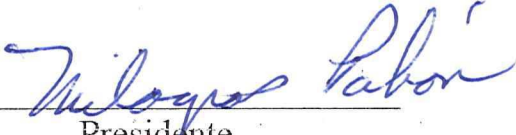
El número de codificación de esta propiedad es 114-023-025-09-001.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de \$89,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 5 de agosto de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 65, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 6 de noviembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero

Voto abstenido del Hon.

Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal